

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000359 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 NOV 2022

### VISTO:

La solicitud de Registro Documento. N° 1299754, Expediente. N° 1108214, de fecha 14 de setiembre de 2022, Informe N° C0003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-MCBM, de fecha 21 de setiembre de 2022, Nota de Coordinación N° 222-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 19 de octubre de 2022, Informe N° 281-2022/GOB.REG-TUMBES-GGR-ORA-ORH de fecha 27 de octubre de 2022, Informe N° 435-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 03 noviembre de 2022, Informe N° 0000160-2022/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de noviembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanar la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en ese contexto la administrada **CARMEN MARÍA DEL PILAR ZAPATA SAN MARTÍN**, mediante escrito con Registro de Documento N° 1299754, Expediente. N° 1108214, de fecha 14 de setiembre de 2022; **SOLICITA** al Gobernador Regional de Tumbes **LA PENSIÓN DE VIUDEZ**, en su calidad de conyugue supérstite de quien en vida fuera **PEDRO IGNACIO ALVAREZ MORALES**, ex pensionista de la Ley N° 20530 el mismo que falleció con fecha 05 de setiembre de 2022, según Acta de Defunción N° 2001060324, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ( RENIEC), acredita vínculo matrimonial con don **PEDRO IGNACIO ALVAREZ MORALES** con Partida de Matrimonio serie N° 012829 de fecha 15 de junio del 2007;

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

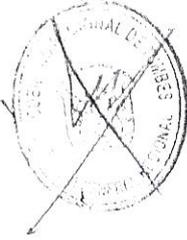
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



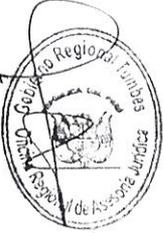
## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000359 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

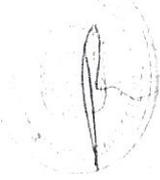
Tumbes, 28 NOV 2022



Que, la Unidad de Escalafón y Control de Personal, de la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes; mediante Informe N°00003-2022/GRT-GGR-ORA-ORH-UECP-MCBM, de fecha 21 de setiembre de 2022, informa que habiendose verificado los documentos presentados por la **administrada CARMEN MARÍA DEL PILAR ZAPATA SAN MARTÍN**, quien es la conyugue, tal como acredita el Acta de Matrimonio serie N° 012829 expedida por la Municipalidad de Sullana en la que acredita vínculo matrimonial de quien en vida fue **PEDRO IGNACIO ALVAREZ MORALES**, pensionista de la Ley 20530 perteneciente al Gobierno Regional de Tumbes, fallecido el día 06 de setiembre de 2022, tal como acredita el Acta de Defunción N° 2001060324 extendida por el Registro de Identificación y Estado Civil (RENIEC) del Distrito de Castilla de la Región Piura.



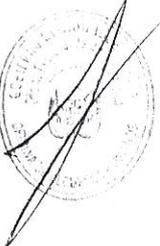
Que, mediante Nota de Coordinación N° 222-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 19 octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica observa el documento de la referencia b) emitido por la Oficina de Recursos Humanos no ha emitido informe técnico indicando el vínculo laboral del occiso con el Gobierno Regional de Tumbes, fecha de ingreso, fecha de cese, tiempo de servicios, régimen pensionario), a fin de determinar si corresponde lo solicitado por la recurrente.



Que, mediante Informe N°281-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 27 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, alcanza la información requerida por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en ese sentido alcanza el Acta de defunción N° 2001060324 emitida por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) del Distrito de Castilla de la Región Piura, Acta Matriz de Registro Civil de Matrimonio de la Municipalidad Provincial Sullana Región Piura de fecha 15 de junio de 2007, en el que acredita el vínculo matrimonial con el occiso **PEDRO IGNACIO ALVAREZ MORALES** y doña **CARMEN MARÍA DEL PILAR ZAPATA SAN MARTÍN**.



Que, en ese contexto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; con informe N° 435-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 03 de noviembre de 2022; informa que habiendose verificado los documentos presentados por la administrada **CARMEN MARÍA DEL PILAR ZAPATA SAN MARTÍN**; en su calidad de conyugue supérstite de quien en vida fuera Ing. **PEDRO IGNACIO ALVAREZ MORALES** ex Pensionista del Régimen Laboral Decreto Ley N°20530, sustituido por el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, concordante con el fundamento 142) de la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AlfTC, es decir, si



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000359 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

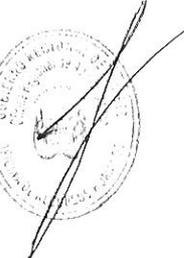
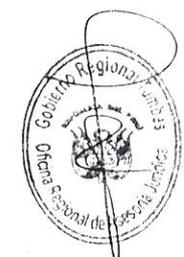
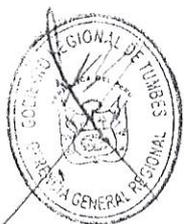
Tumbes, 12 8 NOV 2022

el ex trabajador percibirá una pensión de cesantía menor a la remuneración mínima vital deberá otorgarse una pensión de Viudez equivalente al 100% de dicha pensión; empero si la pensión de cesantía percibida por el causante era mayor a una remuneración mínima vital, se deberá otorgar como pensión mínima de viudez al Cincuenta por ciento (50%) de dicha pensión de cesantía. Se debe precisar que la Oficina de Normalización Provisional – ONP, emitirá la Resolución de Procedencia y reconocimiento del presente derecho, debiendo por lo tanto otorgarse la pensión provisional hasta por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva.

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece; "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

De Conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB-REG-TUMBES-CR**, y estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante los documentos de la referencia, y conforme lo establecido en el numeral 183.1 del artículo 183° de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG); **OPINA: Es VIABLE** el otorgamiento de la **PENSIÓN PROVISIONAL DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ** de la ciudadana **CARMEN MARIA DEL PILAR ZAPATA SAN MARTIN**, en calidad de cónyuge superviviente del ex servidor Ing. **PEDRO IGNACIO ALVAEZ MORALES**, ex pensionista del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Informe N°0000160-2022/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de noviembre de 2022, alcanza el cálculo de pensión mensual, según los anexos "A" y "B", a favor de la administrada **CARMEN MARIA DEL PILAR ZAPATA SAN MARTIN**, **OCHOCIENTOS DIECINUEVE Y 68/100 SOLES (S/.819.68)** en el ANEXO "B" precisa el cálculo de pensión provisional (90 %) de sobreviviente por viudez como se detalla:



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000359 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 8 NOV 2022

## ANEXO "A"

**CALCULO DE PENSION MENSUAL A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN MARÍA DEL PILAR ZAPATA SAN MARTIN, EN VIRTUD AL ARTICULO 32° DEL DECRETO LEY N° 20530, SUSTITUIDO POR EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 28449**

• Refrigerio y Movilidad	:	S/. 2.51
• Bonificación Especial	:	330.00
• DU N° 090-96	:	37.77
• R.B. Especial	:	19.45
• D.S. N°011-2018-EF.	:	14.50
• D.U. N° 073-97	:	43.82
• D.S. N° 009-2019-EF	:	15.00
• D.S. N° 002-2015-EF	:	15.00
• D.S. N° 005-2016	:	19.00
• D.U. N° 011-99	:	50.83
• D.U. N° 037-94	:	143.00
• D.S.N° 017-2005	:	50.00
• D.S. N° 020-2017-EF	:	21.50
• D.S.N° 06-2020-EF	:	15.00
• D.S.N° 06-2021-EF	:	15.00
• D.S.N° 014-2022-EF	:	15.00
• D.S. N°105-2001-EF	:	18.34
• D.S. N° 264-90-EF	:	60.05
• Pensión No Nivelable	:	25.00
		=====
<b>TOTAL, PENSION VIUDEZ</b>	<b>S/.</b>	<b>910.75</b>

NOVECIENTOS DIEZ Y 75/100 SOLES

(Monto total mensual que percibirá la Señora Carmen María del Pilar Zapata San Martín, por concepto de Pensión de Sobrevivientes- Viudez por el deceso de Esposo Pedro Ignacio Álvarez Morales, ex Pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, asciende a la suma de Novecientos Diez y 75/100 soles).

## ANEXO "B"

**CALCULO DE PENSION PROVISIONAL (90%) A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN MARÍA DEL PILAR ZAPATA SAN MARTIN, SEGÚN ARTÍCULOS 47° Y 48° DE LA LEY 20530**

• Refrigerio y Movilidad	:	S/. 2.25
• Bonificación Especial	:	297.00
• DU N° 090-96	:	33.99
• R.B. Especial	:	17.51
• D.S. N°011-2018-EF.	:	13.05
• D.U. N° 073-97	:	39.43
• D.S. N° 009-2019-EF	:	13.50
• D.S. N° 002-2015-EF	:	13.50
• D.S. N° 005-2016	:	17.10
• D.U. N° 011-99	:	45.74
• D.U. N° 037-94	:	128.70
• D.S.N° 017-2005	:	45.00

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000359 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes 28 NOV 2022

• D.S. N° 020-2017-EF	:	19.35
• D.S.N° 06-2020-EF	:	13.50
• D.S.N° 06--2021-EF	:	13.50
• D.S.N° 014-2022-EF	:	13.50
• D.S. N°105-2001-EF	:	16.50
• D.S. N° 264-90-EF	:	54.05
• Pensión No Nivelable	:	22.50
		=====
<b>TOTAL, PENSION VIUDEZ</b>	<b>SI.</b>	<b>819.68</b>

SON: OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 68/100 SOLES

(El monto que percibirá la Señora Carmen María del Pilar Zapata San Martín, por concepto de Pensión Provisional (90% de Sobrevivientes – Viudez por el deceso de su Esposo Pedro Ignacio Alvarez Morales, Ex Pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, asciende a la suma de Ochocientos Diecinueve y 68/100 soles (S/. 819.68); señalando además que la pensión definitiva será determinada previa calificación y reconocimiento de la Oficina de Normalización Provisional- ONP).

De conformidad al Artículo 28° del Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son por Viudez, Orfandad y de Ascendientes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 279C2 y de acuerdo con la Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR; de fecha 21 de junio del 2022; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y firma de la Gerencia General del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada CARMEN MARIA DEL PILAR ZAPATA SAN MARTIN, viuda de quien en vida fue PEDRO IGNACION ALVAREZ MORALES, Ex Pensionista del Gobierno Regional de Tumbes del Régimen Decreto Ley N°20530; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000359 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 NOV 2022

**ARTICULO SEGUNDO.** - OTORGAR, con eficacia anticipada con efectividad a partir del 06 setiembre de 2022, la pensión provisional por viudez a favor de doña, **CARMEN MARIA DEL PILAR ZAPATA SAN MARTIN**, viuda de quien en vida fue Don, **PEDRO IGNACIO ALVAREZ MORALES**, Ex Pensionista del Gobierno Regional de Tumbes del Régimen del Decreto Ley N°20530. ascendente a la suma de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 68/100 SOLES (S/. (819.68)** equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable pensión de sobreviviente definitiva; según el cálculo siguiente:

**CALCULO DE PENSION PROVISIONAL (90%) A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN MARIA DEL PILAR ZAPATA SAN MARTIN, SEGÚN ARTÍCULOS 47° Y 48° DE LA LEY 20530**

• Refrigerio y Movilidad	:	SI.	2.25
• Bonificación Especial	:		297.00
• DU N° 090-96	:		33.99
• R.B. Especial	:		17.51
• D.S. N°011-2018-EF.	:		13.05
• D.U. N° 073-97	:		39.43
• D.S. N° 009-2019-EF	:		13.50
• D.S. N° 002-2015-EF	:		13.50
• D.S. N° 005-2016	:		17.10
• D.U N° 011-99	:		45.74
• D.U. N° 037-94	:		128.70
• D.S.N° 017-2005	:		45.00
• D.S. N° 020-2017-EF	:		19.35
• D.S.N° 06-2020-EF	:		13.50
• D.S.N° 06-2021-EF	:		13.50
• D.S.N° 014-2022-EF	:		13.50
• D.S. N°105-2001-EF	:		16.50
• D.S. N° 264-90-EF	:		54.05
• Pensión No Nivelable	:		22.50
			=====
<b>TOTAL, PENSION VIUDEZ</b>		<b>SI.</b>	<b>819.68</b>

SON: OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 68/100 SOLES

**ARTICULO TERCERO.** – DEJAR ESTABLECIDO, que la pensión definitiva por viudez de doña, **CARMEN MARIA DEL PILAR ZAPATA SAN MARTIN**, será determinada previa calificación, declaración y reconocimiento de a Oficina de Normalización Previsional ONP, para cuyo efecto la Oficina Regional de Administración, remitirá el expediente pensionario a dicha instancia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURAL/ONP, del 03 de mayo del 2017, y normas conexas.

Copia fiel del Original



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000359 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes 12 8 NOV 2022

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada Sra. **CARMEN MARIA DEL PILAR ZAPATA SAN MARTIN** en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos, a la Oficina de Inspecciones y Fiscalización de la Oficina de Normalización Provisional (ONP), Oficina de Tecnología de la Información para su publicación y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*Econ. Wilmer Juan Benites Porras*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

